



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio, ubicado en el Valle de Casa Blanca III y su donación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración Municipal, donar a título gratuito, a favor del Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad municipal con una superficie total de 2,016.19 metros cuadrados, para la construcción de un centro de antirrábico.

Que es facultad del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, auxiliar a las autoridades sanitarias estatales en el cumplimiento de sus funciones, así como intervenir y cooperar con toda clase de autoridades que promuevan y ejecuten actividades de interés municipal.

Menciona el promovente que es facultad de los ayuntamientos, la enajenación de los bienes muebles propiedad de su hacienda pública municipal, para lo cual goza de entera libertad en términos de lo que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El cabildo de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio del presente año, por unanimidad tomó el acuerdo de desincorporar del patrimonio municipal un predio, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, y su donación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para la construcción de un centro antirrábico.

Menciona el promovente, que es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene una superficie total de 2,016.19 metros cuadrados, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 41.598.00 m con rumbo S 06°46'05" W y colinda al noroeste con el límite del fraccionamiento; del punto 2 al 3 en 39.713 m con rumbo S 71°50'39" E y colinda al sur poniente con área de equipamiento restante; del punto 3 al 4 en 50.347 m con rumbo N 18°09'21" E y colinda al sur oriente con derecho de vía de gasoducto de PEMEX y del punto 4 al 1 en 48.872 m con rumbo N 83°08'01" W y colinda al nor oriente con derecho de vía de la CFE y acceso a predio por la Avenida Constituyentes. El cual obra en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5229, Legajo 3-105, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12 de julio de 2002.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Oficio número DESS/234/2006, de fecha 17 de febrero del presente año, por el cual el Doctor Víctor Manuel García Fuentes, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria III, solicitó al Ayuntamiento de Matamoros, la donación de un terreno para la construcción de un Centro Antirrábico, ante la amenaza de perros que deambulan por la calle, lo cual representa un problema de salud pública.
2. Oficio número 0136/2006, de fecha 22 de febrero del presente año, mediante el cual el Director Jurídico del Municipio de Matamoros, solicitó el estudio de factibilidad para la solicitud de donación, mencionada en el punto anterior.
3. Oficio número 116/2006, de fecha 28 de febrero del presente año, mediante el cual se emite el dictamen de factibilidad correspondiente, resultando susceptible la donación.
4. Certificación del Acta de Cabildo, de fecha 14 de julio del 2006, en la cual se tomó el acuerdo de donar a la Secretaría de Salud del Estado, el predio en mención.
5. Croquis de ubicación del predio que se pretende enajenar.
6. Diversas fotografías del predio objeto de la donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Contrato de donación, de fecha 15 de febrero del año 2002, que celebran por como parte donante la Empresa CONDAK PULTE, S. de R.L. de C.V., y como parte donataria el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, llevado ante el Notario Público número 150, Lic. José Luis Velarde Danache, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5229, Legajo 3-105, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12 de julio de 2002.

IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente realizar algunas adecuaciones al proyecto de Decreto que se propone, con el propósito de dar mayor claridad y precisión al acto jurídico que se autoriza mediante el presente decreto.

En ese sentido, se estima necesario modificar la donación en mención en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, el cual en su decreto de creación establece que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, aspectos que le permiten recibir la donaciones que le realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; sobre bienes inmuebles, y no a la Secretaría de Salud como se pretendía en el proyecto de decreto enviado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para la comunidad del municipio de Matamoros, a través de la construcción de centro antirrábico, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CASA BLANCA III, AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, PARA QUE LO DESTINE A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ANTIRRABICO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio ubicado en el fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, el cual tiene una superficie total de 2,016.19 metros cuadrados, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 41.598.00 m con rumbo S 06°46'05" W y colinda al noroeste con el límite del fraccionamiento; del punto 2 al 3 en 39.713 m con rumbo S 71°50'39" E y colinda al sur poniente con área de equipamiento restante; del punto 3 al 4 en 50.347 m con rumbo N 18°09'21" E y colinda al sur oriente con derecho de vía de gasoducto de PEMEX y del punto 4 al 1 en 48.872 m con rumbo N 83°08'01" W y colinda al nor oriente con derecho de vía de la CFE y acceso a predio por la Avenida Constituyentes; al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de un Centro Antirrábico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio, ubicado en el Valle de Casa Blanca III y su donación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.